

Sumario

	<u>Página</u>
ABREVIATURAS	45
INTRODUCCIÓN	
I. Definición de la situaciones administrativas	49
II. Naturaleza jurídica	50
III. Caracterización de las situaciones administrativas: sus textos legales	52
III.1. La persistente voluntad legislativa de unificar situaciones administrativas	52
III.2. Regulación vigente	63
III.3. La dimensión humana de las situaciones administrativas	65
IV. Evolución normativa de la legislación sobre situaciones administrativas ...	68
V. Órganos administrativos competentes para declarar las situaciones administrativas	69
V.1. Funcionarios de Cuerpos y Escalas de la Seguridad Social adscritos a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	73
V.2. Funcionarios de Cuerpos y Escalas de la Seguridad Social adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	74
VI. Tramitación telemática o electrónica de diversos procedimientos en materia de personal	74
VI.1. Tramitación telemática	74
VI.2. Tramitación electrónica	80
VII. Cambio de situaciones administrativas	83
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	84
1. Prórroga de la situación de servicios especiales a Profesor Numerario de Maestría Industrial a consecuencia de haber sido seleccionado para un Plan de Cooperación Integral con Centroamérica, cuando el interesado prestaba servicios en la Junta de Andalucía en calidad de funcionario transferido. Con posterioridad, tras participar en un concurso, volvió a depender de la Administración del Estado	84
2. Si debe ser declarado en situación de servicios especiales sin previo ingreso un funcionario que se encuentra actualmente en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, y, en caso afirmativo, cuál	

	<i>Página</i>
sería la plaza y destino reservada, y el órgano competente para reconocer y acreditar los trienios	85
3. Pase a la situación de servicios especiales desde la de excedencia voluntaria por interés particular de un funcionario, dándose la circunstancia de que no existe puesto de trabajo vacante de su Grupo de Titulación	86
4. Procedencia de computar el tiempo en la situación de excedencia por cuidado de hijos a efectos de los servicios efectivos prestados durante tres años, exigidos por el artículo 29.3º.c) de la Ley 30/1984 para conceder la excedencia voluntaria por interés particular	87
5. Posibilidad que funcionario que cesa en un puesto de libre designación en Comunidad Autónoma, pueda ser adscrito provisionalmente a un puesto vacante de la Administración del Estado	89
6. Cambio de situación administrativa por urgente e inaplazable necesidad de la Administración Pública	89
7. Procede el cambio de situación administrativa a la de servicios especiales de funcionario que proveyó mediante libre designación su destino en la Cámara de Cuentas de CC AA, mediante aplicación analógica del art. 4 RSAFC/1995	90
8. La renuncia al puesto de trabajo no equivale a su cese	91
9. Imposibilidad de aplicar el silencio positivo del RD 1777/1994, art. 3.u) a la petición de cambio de situación administrativa, Servicio en Comunidades Autónomas, porque ningún puesto de la Administración Autónoma ha sido ocupado	92
CAPÍTULO I	
SERVICIO ACTIVO	
I. Concepto	93
II. Análisis de las situaciones consideradas de servicio activo	95
II.1. Cuando desempeñen un puesto que, conforme a la correspondiente relación de puestos de trabajo, esté adscrito a los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública	96
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	96
1. Valoración de los servicios previos de un funcionario en empresa privada antes de encontrarse en servicio activo en la Administración Pública no se computa a efectos de antigüedad para el concurso	96
2. Procedencia de reconocer como servicios prestados en el Cuerpo o Escala al que se accede, el correspondiente período de prácticas cuando el interesado se encuentra durante el mismo período en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de Grupo de titulación inferior	97
3. Criterio de la CSP respecto a las siguientes cuestiones: 1ª) Situación administrativa de los funcionarios en prácticas respecto a su cuerpo de origen. 2ª) Consecuencias de la no superación del período de prácticas	97

	<i>Página</i>
4. Procedencia de conceder una prórroga para la incorporación al Curso Selectivo de acceso a un Cuerpo al objeto de finalizar un proyecto de investigación	99
5. Informe sobre a) si procede el nombramiento como Jefe de Sección de una funcionaria en período de prácticas; b) Si le correspondería pasar a la situación de servicio activo; c) Cuál debe ser el modelo de impreso que se utilice para la toma de posesión	99
6. Posibilidad de computar como servicios previos a la Administración aquellos derivados de alguna prestación social sustitutoria	100
7. Procedencia de computar como servicios previos los trabajos realizados mediante convenio de colaboración INEM-Corporaciones Locales	100
8. Procedencia de computar como servicios previos los prestados en calidad de becario, a una funcionaria de un Organismo Autónomo	101
9. Subdelegado del Gobierno que opta por permanecer en la situación administrativa de servicio activo en vez de servicios especiales y autoridad competente para operar dicho cambio	102
10. Grado a consolidar por Subdelegado del Gobierno que permanece en servicio activo	102
11. Efectos del reingreso una vez cese como Subdelegado del Gobierno que haya optado por permanecer en servicios especiales y posibilidad de que ocupe puesto en la localidad donde prestaba servicio antes del nombramiento y características de este puesto	103
12. Reconocimiento del derecho de opción a Subdelegado que ha ostentado el cargo sucesivamente en dos provincias sin solución de continuidad ..	103
13. La incapacidad temporal como servicio activo	104
II.2. Cuando desempeñen puestos en las Corporaciones Locales o las Universidades públicas que puedan ser ocupados por los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública	105
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	105
1. Situación administrativa en la que queda un funcionario de Universidad tras ser nombrado por libre designación Interventor de otra Universidad	105
II.3. Cuando se encuentren en comisión de servicios	106
II.4. Cuando presten servicios en puestos de trabajo de niveles incluidos en el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y opten por permanecer en esta situación, conforme al artículo 29.2 i) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Asimismo, cuando presten servicios en puestos de niveles comprendidos en el intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala en Gabinetes de Delegados del Gobierno o Gobernadores Civiles	106

	<i>Página</i>
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	108
1. Fecha de efectos de la opción para pasar a servicio activo del funcionario público adscrito a Gabinete de alto cargo	108
2. Improcedencia de declarar a una funcionaria en situación de servicios especiales que ha sido adscrita como secretaria particular del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de una Comunidad Autónoma	109
3. Imposibilidad que funcionarios autonómicos pasen a la situación de servicios especiales en el supuesto que ocupasen puestos reservados a personal eventual adscrito a Gabinetes de cargos autonómicos	110
4. Idoneidad de ejercitar repetidamente el derecho de opción previsto en el art. 29.2º.i) de la Ley 30/1984	111
5. Posibilidad de declarar en situación de servicios especiales a determinados funcionarios que están destinados en puestos de confianza en las Delegaciones del Gobierno y Subdelegaciones de Gobierno	112
6. Procedencia de abonar cantidades en concepto de antigüedad al personal laboral fijo de las Administraciones públicas que sea nombrado miembro del Gobierno o Alto cargo del mismo o pasen a desempeñar puestos de trabajo reservados a personal eventual en los Gabinetes de los Ministros o de los Secretarios de Estado	112
7. Régimen retributivo de un funcionario eventual nombrado funcionario en prácticas por acceder a otro Cuerpo de la Administración	113
8. Procedencia de reservar el puesto de trabajo de un funcionario público que se encuentra desempeñando un puesto de personal eventual en el Gabinete de una Delegación de Gobierno	115
II.5. Cuando presten servicios en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal de las mismas o en el Tribunal de Cuentas, y no les corresponda quedar en otra situación	116
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	117
1. Situación administrativa en que procede declarar a un funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos, que presta servicios en el Tribunal de Cuentas	117
2. Situación administrativa en la que deben quedar los funcionarios de la Administración del Estado y de la Seguridad Social que pasan a prestar servicios como personal eventual en el Síndico de Agravios de la Comunidad Valenciana	117
II.6. Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y, no percibiendo retribuciones periódicas por el desempeño de la función, opten por permanecer en esta situación, conforme al artículo 29.2 g) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto	118
II.7. Cuando accedan a la condición de miembros de las Corporaciones Locales, conforme al régimen previsto por el artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,	

	<i>Página</i>
salvo que desempeñen cargo retribuido y de dedicación exclusiva en las mismas	119
II.8. Cuando queden a disposición del Subsecretario, Director del Organismo autónomo, Delegado del Gobierno o Gobernador Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2º. b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública	119
II.9. Cuando cesen en un puesto de trabajo por haber obtenido otro, mediante procedimientos de provisión de puestos de trabajo, durante el plazo posesorio	120
II.10. Cuando se encuentren en las dos primeras fases de reasignación de efectivos	121
II.11. Cuando, por razón de su condición de funcionario exigida por disposición legal, presten servicios en Organismos o Entes públicos	123
II.12. En el supuesto de cesación progresiva de actividades	123
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	124
1. Contenido y requisitos para la cesación progresiva de actividades	124
2. Órgano competente para conceder la cesación progresiva de actividades ..	124
3. Imposibilidad de extender la jubilación anticipada a funcionarios encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social	125

CAPÍTULO II

LA COMISIÓN DE SERVICIOS COMO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

I. Comisión de servicios voluntaria	127
II. Comisión de servicios forzosa	128
III. Régimen jurídico de la comisión de servicios	129
III.1. Necesidad de audiencia del interesado en las comisiones de servicio	129
III.2. Desempeño temporal de un puesto de trabajo	129
III.3. Plazos de cese y toma de posesión	130
III.4. Inamovilidad de la residencia	131
III.5. Prórroga de las comisiones de servicios	131
III.6. Autoridad ordenante de la comisión de servicios	131
III.7. Revocación de las comisiones de servicios	132
IV. Comisiones de servicios para misiones de cooperación internacional, art. 65 del RGI/1995 y en Comunidades Autónomas	132
IV.1. Comisiones de servicio internacionales	133
A) Comisiones de servicio para participar en programas o misiones de cooperación internacional, Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional	133

	<i>Página</i>
B) Comisión de servicios para Proyectos de Organizaciones no Gubernamentales en el ámbito de la cooperación al desarrollo	133
C) Comisión de servicios para cooperación internacional multilateral	134
IV.2. Comisiones de servicio en las Comunidades Autónomas	134
V. Posibilidad de superponer dos comisiones de servicios sucesivas	135
VI. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo	135
VI.1. Consideraciones generales	135
VI.2. Procedimiento administrativo especial	136
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	138
1. Comisión de servicios en el Tribunal Constitucional	138
1.1. Los funcionarios de la Administración General del Estado que se encuentren desempeñando sus funciones en el TC en comisión de servicios se encuentran respecto a su puesto de trabajo de origen en la situación de servicio activo	138
2. Comisión de servicios en misión de cooperación internacional o en el extranjero	138
2.1. Criterios generales para apreciar el interés de la Administración Pública respecto al otorgamiento de situaciones administrativas a funcionarios que presten servicios en misiones de cooperación internacional	138
2.2. Denegación a la situación de servicios especiales de una funcionaria que ha superado las pruebas para traductores de español en el Parlamento europeo, y pasa a prestar servicios en dicha Institución mediante un contrato de 6 meses de duración	140
2.3. Consecuencias jurídicas de una Comisión de servicios en misión internacional de más de 6 meses	140
2.4. Concesión de una comisión de servicios en el exterior de dos meses de duración, a un funcionario de la Escala de ATS Visitadores, al haber solicitado las autoridades de un país extranjero su cooperación como experto en administración	142
3. Comisión de servicios y Administración universitaria	142
3.1. Revocación por el Rector entrante de las comisiones concedidas al profesorado universitario por el Rector saliente	142
4. Comisión de servicios en la Administración Periférica o en la Administración Autonómica	143
4.1. Órgano competente para autorizar comisiones de servicio a funcionarios que, destinados en una dependencia de la Administración periférica del Estado, se encuentran en Comisión de Servicios en órgano distinto de la misma o de diferente provincia o, en su caso, en la Comunidad Autónoma	143

	<i>Página</i>
4.2. Posibilidad de comisión de servicios de un funcionario de una Comunidad Autónoma para un puesto de trabajo en la Administración del Estado	143
4.3. Nombramiento, en comisión de servicios, de una funcionaria de Comunidad Autónoma para un puesto de trabajo adscrito a funcionarios de la Administración del Estado	144
4.4. Órgano competente para abonar a un funcionario transferido a una Comunidad Autónoma el Complemento Personal Transitorio que tiene su origen en la integración en el sistema retributivo de la Comunidad Autónoma del personal transferido a la misma cuando desempeña una comisión de servicios en la Administración General del Estado	145
4.5. Cómputo del plazo de dos años para participar en concursos convocados por la Administración del Estado en el caso de funcionarios que en el momento de la transferencia a una Comunidad Autónoma de su puesto definitivo desempeñan otro puesto en comisión de servicios	146
4.6. Procedencia de concesión de cobertura de un puesto de trabajo vacante, en comisión de servicio, en una Corporación Local a una funcionaria de la Administración General del Estado	146
4.7. Procedimiento adecuado de concesión de comisiones de servicios de funcionarios de la Administración General del Estado que pasan a desempeñar puestos en los Ayuntamientos	147
4.8. Figura jurídica que podría emplearse para posibilitar estancias temporales de funcionarios del Departamento en las Unidades de gestión de la política agraria y pesquera de las Comunidades Autónomas	148
5. Provisión de una plaza cuyo titular se encuentra en situación de Incapacidad Temporal mediante comisión de servicios	149
5.1. Provisión mediante Comisión de servicios de plaza cuyo titular se halla en Incapacidad Temporal	149
6. Comisión de servicios y grado personal	150
6.1. Criterios para determinar, a efectos de consolidación del grado personal, el último puesto desempeñado en situación de servicio activo por un funcionario que estando en comisión de servicios, es declarado en situación de servicios especiales	150
6.2. Tiempo de desempeño exigido para la consolidación del grado personal por cambio de Cuerpo y estando en comisión de servicios	151
6.3. Tiempo prestado en comisión de servicios y consolidación de grado	153
6.4. Posibilidad de revisión del grado personal asignado -12-, en el supuesto de un funcionario que teniendo este grado consolidado pasó a desempeñar durante un año en comisión de servicios un	

	<u>Página</u>
puesto de trabajo de nivel 20 y obtuvo posteriormente por concurso uno de nivel 18 reclasificado a nivel 20	153
6.5. Informe relativo al reconocimiento del grado en situación de servicios especiales cuando se procede desde un puesto desempeñado en comisión de servicios	154
6.6. Posibilidad de desempeñar en comisión de servicios un puesto fuera del intervalo correspondiente	155
6.7. Informe sobre los criterios para el cómputo del tiempo desempeñado en comisión de servicios a efectos de consolidación del grado personal	156
6.8. Grado personal que correspondería consolidar a un funcionario en excedencia voluntaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado con grado consolidado 12, reingresando ocupó un puesto nivel 18 y en la actualidad ocupa un puesto de Examinador nivel 20	157
6.9. Reconocimiento del grado personal en el caso de desempeño de un puesto de trabajo con carácter provisional cuando el nivel de dicho puesto excede en más de dos niveles del correspondiente al del grado personal poseído, y el citado puesto se desempeña durante un tiempo que habría resultado suficiente para consolidar los grados intermedios	157
6.10. Posibilidad de consolidar grado, correspondiente al nivel del puesto que se está desempeñando con carácter provisional, y al que es adscrito con ocasión del reingreso al servicio activo	158
6.11. Posibilidad de consolidar el grado personal en el supuesto de un funcionario que sin tener grado consolidado pasa a desempeñar en comisión de servicios un puesto de igual nivel que venía desempeñando	159
6.12. Posibilidad de adquirir grado personal en los supuestos de desempeño de puestos de trabajo en adscripción provisional durante el tiempo correspondiente	160
6.13. Cómputo del tiempo de desempeño, en comisión de servicios, en otra Administración Pública, a efectos de consolidación de grado personal	160
6.14. Cómputo a efectos de grado personal los períodos de tiempos que determinados funcionarios prestaron en comisión de servicios aunque no pudieron acceder desde dicha situación, por interrupción, al puesto con carácter definitivo	162
6.15. Consideración de si el período en el que un funcionario desempeña en comisión de servicios un puesto de nivel inferior al que está en proceso de consolidación, debe considerarse interrupción a efectos del cómputo de los dos o tres años necesarios para la consolidación del correspondiente grado personal	163

	<u>Página</u>
6.16. Consolidación de grado cuando se encuentra desempeñando en comisión de servicios un puesto de trabajo de nivel inferior	164
6.17. En régimen de asignación temporal de puestos de trabajo (adscripción provisional o comisión de servicios) se consolida exclusivamente el grado originario	165
6.18. El cómputo del tiempo prestado en comisión de servicios a efecto de consolidar el grado no es contrario a lo dispuesto en el art. 21.1º.d) de la LMRFP/1984	166
6.19. A efecto de consolidación del grado personal se computará el tiempo prestado en comisión de servicios como referido al puesto propio del funcionario, a menos que éste obtuviera destino definitivo en el puesto desempeñado en comisión u otro del mismo nivel, en cuyo caso podrá acumular dicho período para consolidar grado correspondiente a este último	167
6.20. Tiempo prestado en comisión de servicios y consolidación de grado	168
6.21. Consideración como vacante si un puesto desempeñado en comisión de servicios debe o no considerarse vacante a efectos de su cobertura por un funcionario que procedente de la situación de excedencia voluntaria prevista en el art. 29.3º.a) de la LMRFP/1984 solicita el reingreso al servicio activo	169
6.22. No cabe aplicar las previsiones reglamentarias sobre consolidación de grado personal en puesto desempeñado en comisión de servicios a los supuestos de adscripción provisional	170
6.23. Consolidación de grado en puesto ocupado mediante comisión de servicios cuando posteriormente es obtenido mediante procesos de promoción interna	173
7. Comisión de servicios, situaciones administrativas y empleo	174
7.1. Situación administrativa que procede declarar a un funcionario de la Administración del Estado que es nombrado Delegado Provincial de una Consejería de una Comunidad Autónoma	174
7.2. Consideración como vacante de un puesto en comisión de servicios a efecto de su cobertura por un funcionario que, procedente de la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, solicita el reingreso al servicio activo según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril	175
7.3. Viabilidad de comisión de servicios para un puesto de trabajo cuyo titular es otro funcionario que se encuentra en la situación de suspensión provisional de funciones	176
7.4. Concesión de comisión de servicios a funcionario interino para ocupar puesto de funcionario de carrera	176
8. Comisión de servicios y plazas ofertadas en concursos de traslados y no de méritos	178

	<u>Página</u>
8.1. Posibilidad que se oferten las plazas ocupadas en comisión de servicios en concursos generales de traslados y no en concursos de méritos	178
9. Comisión de servicios y plaza con titulación académica distinta a la exigida	179
9.1. Concesión de una comisión de servicios para un puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con titulación específica distinta a la que posee el funcionario propuesto	179
10. Comisión de servicios y desplazamientos	180
10.1. Procedencia sobre el abono de los gastos realmente devengados, en concepto de alojamiento, al personal que por razón del servicio deba efectuar desplazamientos a Sevilla y Barcelona, en atención a las diferencias existentes entre el importe de las indemnizaciones fijadas para las comisiones de servicios, y el coste real del alojamiento durante este año 1992	180
11. Comisión de servicios y cese	180
11.1. Cese en su puesto de origen de un funcionario a quien se le autorizó una comisión de servicios para el desempeño de un puesto en otro Ministerio	180
11.2. Si a un funcionario cesado en un puesto obtenido por libre designación, se le puede atribuir el desempeño provisional de un puesto reservado a un funcionario que está ocupando otro en comisión de servicios	181
12. Comisión de servicios y redistribución de efectivos	181
12.1. Si al proceder a una redistribución de efectivos en un centro de trabajo, los funcionarios en comisión de servicios obtienen destino definitivo en virtud de la redistribución, o deben continuar en la comisión de servicios de origen, al margen de la redistribución de efectivos llevada a cabo	181
12.2. Comisión de servicios para vacante de funcionario afectado por una redistribución de servicios	182
13. Comisión de servicios y régimen jurídico	183
13.1. La regulación de las comisiones de servicios no infringe el principio de reserva de Ley que para el Estatuto de los funcionarios públicos proclama el artículo 103.3º de la Constitución	183
13.2. Elementos reglados que condicionan la utilización de la comisión de servicios	185
13.3. La comisión de servicios como sistema de provisión, queda restringido a los supuestos de urgente e inaplazable necesidad, que deberá ser justificada en la resolución administrativa lo que justifica su provisión sobre otros medios para un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo	185

	<u>Página</u>
13.4. La urgente e inaplazable necesidad como concepto jurídico e indeterminado no se trata de una facultad discrecional de la Administración	187
13.5. Para proveer una plaza en comisión de servicios es suficiente una justificación de su necesidad así como de la idoneidad del funcionario asignado	191
13.6. La falta de cobertura presupuestaria del puesto proveído mediante comisión de servicios determina la nulidad de la provisión	192
13.7. Imposibilidad de reservar el puesto de trabajo ocupado en comisión de servicios por su titular una vez adquirida la condición de liberado sindical	192
13.8. Es improcedente provisionar a un funcionario mediante comisión de servicios un puesto de trabajo clasificado como laboral	193
13.9. La circunstancia que en la provisión de puestos de trabajo se valore más la plaza en propiedad que la desempeñada en comisión de servicios no ocasiona discriminación en cuanto entra de lleno en la denominada <i>discrecionalidad técnica de la Administración</i>	194
13.10. Procedencia de reconocer indemnizaciones por razón de servicio a conductor de Administración pública que asiste a delegación oficial	194
14. Comisión de servicios y retribución	195
14.1. Diferencias retributivas entre la indemnización por residencia eventual y la simple comisión de servicios	195
14.2. La actividad de forma circunstancial fuera de su residencia habitual causa una indemnización por residencia eventual	196
14.3. Cabe compatibilizar las indemnizaciones por razón de residencia eventual y por residencia nacional, en el supuesto de que el funcionario sea destinado en comisión de servicios, por atribución temporal de funciones, por período superior a un mes, a una localidad que tenga reconocido el complemento por residencia nacional	197
14.4. Retribuciones que corresponden a un funcionario en prácticas, que ya estaba prestando servicios en la Administración del Estado y había optado por las retribuciones del puesto que venía desempeñando en comisión de servicios, cuando cesa en dicha comisión por proveerse de manera definitiva el puesto	198
CAPÍTULO III	
SERVICIOS ESPECIALES	
I. Enumeración de los supuestos causantes de servicios especiales: la Ley 7/2007 (EBEP)	199
II. Declaración de servicios especiales	203
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	203

	<i>Página</i>
1. Imposibilidad de permanecer en situación administrativa de servicios especiales en dos puestos de trabajo diferentes	203
2. Posibilidad de declarar la situación administrativa de servicios especiales a personal militar que pase a desempeñar un puesto de trabajo en la Administración Civil	204
3. Necesidad de informe de la Comisión Superior de Personal para la declaración de servicios especiales de un funcionario que ha sido nombrado para prestar servicios en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	204
4. Determinación temporal de los efectos de la situación administrativa de servicios especiales	205
5. Solicitud para que se articulen las técnicas instrumentales necesarias para que todos los funcionarios públicos que se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales, con independencia de cuál sea su régimen de encuadramiento, coticen al Régimen General de Seguridad Social, y que sea la propia Administración en la que prestan servicios la que efectúe la referida cotización, en todo caso conforme al nivel de retribuciones	206
6. Procedencia de la declaración de servicios especiales a funcionario que ocupa el puesto de Subdirector por contrato laboral de Alta Dirección en una Institución sanitaria de la Seguridad Social	208
7. Requisitos y circunstancias que deben concurrir para que un funcionario pueda pasar a la situación de servicios especiales como consecuencia del nombramiento de cargo político	209
8. Procedencia de acordar la situación de servicios especiales a un funcionario que pasa a desempeñar un puesto de trabajo en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico	210
9. Procedencia de declarar a un funcionario de la Administración Civil del Estado, en la situación de servicios especiales por el nombramiento en un puesto de libre designación del Consejo de Cuentas de Castilla y León	211
III. Eficacia de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	212
III.1. Consideraciones generales	212
III.2. Procedimiento administrativo especial	213
IV. Efectos de la situación de servicios especiales	215
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	216
1. Consolidación del grado personal y nivel del puesto de trabajo que se debe reservar en la situación de servicios especiales	216
2. El régimen retributivo aplicable a la situación administrativa de servicios especiales es la del puesto o cargo efectivo que se desempeña y no el que disfrutaba el funcionario cuando estaba en servicio activo	217

	<i>Página</i>
3. Procedencia de abonar trienios o bien desde 1982, cuando causó baja en la Comunidad autónoma al haber accedido a la condición de diputado o bien a partir del 1 de mayo de 1988, fecha en que se recibió la comunicación acreditativa de las Cortes Generales	217
4. Administración competente para abonar los trienios a un funcionario perteneciente a otra Administración Pública y declarado en servicios especiales al amparo del artículo 29.2º.j) de la Ley 30/1984	218
5. Procedencia de abonar cantidades en concepto de antigüedad al personal laboral fijo de las Administraciones públicas que sea nombrado miembro del Gobierno o Alto cargo del mismo o pasen a desempeñar puestos de trabajo reservados a personal eventual en los Gabinetes de los Ministros o de los Secretarios de Estado	219
6. Procedencia de abonar las cuotas de derechos pasivos y mutualismo administrativo en la situación de servicios especiales	220
7. Si a efectos del reconocimiento del grado 30 en favor de un funcionario, el tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales puede ser computado como prestado en el puesto obtenido posteriormente por libre designación o debe entenderse que para proceder a tal cómputo, debería haberse obtenido este puesto por concurso	220
8. Procedencia de abonar los trienios a un laboral de la Administración del Estado que ha sido declarado en la situación de excedencia forzosa por pasar a desempeñar un cargo público como Diputado de las Cortes Generales, tomando como presupuesto para ello la extensión por analogía de lo previsto para los funcionarios públicos que son declarados en la situación de servicios especiales, prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública	221
9. Se formula consulta en relación con la posibilidad de computar el tiempo de desempeño de un puesto de trabajo de nivel 30 en servicios especiales, para la consolidación del grado 30, al pasar el funcionario a desempeñar ese mismo puesto en la situación de servicio activo	222
10. Procedencia de abonar los quinquenios a una funcionaria, por el tiempo que desempeñó el puesto de Subdelegada del Gobierno, en el que optó por permanecer en servicio activo y durante el cual al mismo tiempo impartió la docencia en una Escuela Universitaria sin percibir retribución por ello	223
11. Efectos de las cotizaciones efectuadas por los funcionarios de Clases Pasivas del Estado cuando se encuentran en la situación de servicios especiales	224
12. Reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino de Director General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2º de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991 a un General de Brigada de la Guardia Civil	225
13. Reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino de Director General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para el año	

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
1991, a dos funcionarios de carrera de Comunidades Autónomas, como consecuencia de su nombramiento para desempeñar puestos de nivel 30, asimilados a Subdirector General	225	4. Efectos para la consolidación del grado personal cuando el último puesto desempeñado en servicio activo lo fue en comisión de servicios y fuera declarado posteriormente en situación de servicios especiales	239
14. Criterio de la Dirección General de la Función Pública sobre el reconocimiento del complemento de destino incrementado en su cuantía hasta la cantidad que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, como consecuencia de la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, y si procede reconocer el citado derecho a los funcionarios que pasen a ocupar cargos en el sector público estatal	228	5. Puesto de trabajo que debe ser reservado a funcionario del Gabinete de la Presidencia del Gobierno que fue confirmado en su puesto de trabajo tras la terminación del proceso electoral	240
15. Efectos de la participación en un concurso específico de provisión de puestos de trabajo, de un funcionario en situación administrativa de servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en localidad distinta a la del puesto al que se concursa	229	6. Reserva de puesto de trabajo que corresponde a una funcionaria del Cuerpo General Administrativo destinada en comisión de servicios al Tribunal Constitucional y, que posteriormente, obtuvo destino allí a través de concurso, causando baja en el entonces Ministerio de la Presidencia del que dependía	241
16. Los funcionarios que ocupen cargos incompatibles con su situación de funcionarios públicos pasarán a la situación de Servicios especiales	230	7. Nivel del puesto de trabajo que debe reservarse al reingresar al servicio activo, a una funcionaria procedente de la situación de servicios especiales que no tenía grado personal consolidado y ocupaba un puesto de trabajo de nivel 24, obtenido por libre designación, cuando accedió a dicha situación	241
V. Reingreso al servicio activo	230	8. Puesto de trabajo que ha de reservarse a un funcionario en situación de servicios especiales que durante su permanencia en la citada situación, su anterior puesto de trabajo ha sido modificado tras la aprobación del nuevo Catálogo de puestos de trabajo del Servicio Periférico donde desempeñaba sus funciones	242
V.1. Reingreso al servicio activo cuando la situación administrativa no lleve aparejada reserva de plaza	230	9. Plaza que debe ser reservada a un funcionario público que solicita el reingreso al servicio activo procedente de la situación de servicios especiales; cuando la plaza a reservar es de Consejero Técnico, obtenido por libre designación	243
V.2. Reingreso al servicio activo cuando la situación administrativa lleve aparejada reserva de plaza	232	10. La reserva de plaza y destino está referida a un puesto de trabajo de su nivel, grupo y lugar de destino con independencia del grado consolidado por el funcionario	243
V.3. Reglas de aplicación para la asignación de puesto de trabajo según la forma de provisión del puesto desempeñado al pasar a servicios especiales	233	11. Reingreso al servicio activo de funcionaria destinada en servicios especiales ante el Parlamento Europeo con cambio de despacho y sede	244
A) Puesto del último destino obtenido por libre designación ...	233	12. Reingreso al servicio activo de funcionario de cuerpo especial procedente de la situación de servicios especiales con aminoración de su complemento de productividad	244
B) Puesto de último destino obtenido por concurso, reasignación de efectivos o redistribución de efectivos	234	13. Posibilidad de incluir convocatorias por libre designación en el supuesto del apartado 2º del artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas	246
C) Puesto de último destino obtenido por adscripción provisional	235	VI. Análisis de los supuestos causantes de la situación administrativa servicios especiales	247
D) Funcionarios en servicios especiales procedentes de puestos de trabajo reservados a personal eventual desempeñados en servicio activo	235	VI.1. Funcionarios autorizados para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional	247
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	236	DOCTRINA ADMINISTRATIVA	248
1. Criterios a seguir en el supuesto de que a un funcionario en situación de servicios especiales se le adjudique un nuevo puesto por concurso ...	236		
2. Si el reingreso de la situación de servicios especiales lleva aparejada la reserva de puesto de trabajo de Consejero Técnico, obtenido por libre designación y que era el puesto de trabajo desempeñado inmediatamente antes	236		
3. Puesto que se ha de reservar a un funcionario en situación de servicios especiales, teniendo en cuenta que el puesto que había obtenido por concurso ha pasado a ser singularizado y de libre designación, como consecuencia de la última reclasificación operada a través de las relaciones de puestos de trabajo	238		

	<i>Página</i>
1. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a una funcionaria pública que ha superado las pruebas para traductores de español en el Parlamento Europeo, y pasa a prestar servicios en dicha Institución mediante un contrato de seis meses de duración	248
2. Procedencia de declarar la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que es contratado por una Organización Internacional para un tiempo escasamente superior a seis meses	248
3. Procedencia de incluir en la situación de servicios especiales a los funcionarios que presten servicios en proyectos de Organizaciones no Gubernamentales en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo	249
4. Idoneidad de declarar a una funcionaria en la situación de servicios especiales, por haber sido contratada como agente auxiliar al servicio de las Comunidades Europeas y, con posterioridad, haber adquirido la condición de funcionaria titular de las Comunidades Europeas	250
5. Requisitos de la situación administrativa del art. 29.1.a) LMRFP/1984	250
6. Procedencia de declarar en servicios especiales a funcionario destinado en la OCDE	251
7. Procedencia de declarar la situación administrativa de servicios especiales a funcionario que provee la plaza de Director de Estudios Geológicos de la Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar	252
8. Procedencia de declarar en la situación administrativa a un funcionario por prestar servicios como Representante de accionistas y Director Financiero de EURODIF, Sociedad Europea, creada por una Convención Internacional, aprobada y ratificada por el Estado Español	252
9. Procedencia de declarar en la situación administrativa a un funcionario contratado con carácter indefinido como especialista en Agricultura por la Embajada de los EE UU en España	253
10. Procedencia de utilizar la situación administrativa de servicios especiales por parte de un funcionario que es contratado por una Organización Internacional para un tiempo escasamente superior a seis meses	253
11. Posibilidad de declarar en situación de servicios especiales al titular de una beca para la realización de estudios en la República Popular China	253
12. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que participa en proyectos de Organizaciones no Gubernamentales en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo	254
13. Procedencia de declarar la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario nombrado para un puesto en la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla de 1992	255
14. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario contratado por la Comisión Europea como Agente temporal	255

	<i>Página</i>
15. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que ha sido nombrado para prestar servicios en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	256
16. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que ha sido contratado para un puesto de oficial técnico en la Organización Europea para Explotación de Satélites Meteorológicos	256
VII.2. Personal administrativo que adquiera la condición de funcionario al servicio de Organizaciones internacionales o de carácter supranacional	257
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	259
1. Derechos de los funcionarios destinados en Organismos Internacionales ..	259
2. La situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular aunque no haya transcurrido el plazo de 2 años de permanencia en la misma no impide el pase del funcionario público a la situación de servicios especiales	260
3. Situación administrativa que corresponde a un funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado que adquiere la condición de funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas cuando se encuentra ya en servicios especiales	260
4. Momento en que procede declarar en situación de servicios especiales a un funcionario de la Administración Local que ha superado las pruebas para el acceso al Consejo de las Comunidades Europeas en calidad de funcionario al servicio del mismo e Institución que debe abonar los trienios al citado funcionario, mientras permanece en la situación de servicios especiales	261
5. Concesión de comisión de servicios en un Organismo Internacional por tiempo superior a seis meses aunque es más exacto la declaración de servicios especiales	262
6. Efectos sobre la situación administrativa y sobre el derecho a percibir las prestaciones médicas de la Seguridad Social que se derivan del ejercicio del derecho de transferencia de derechos a pensión de jubilación y de viudedad al sistema de pensión de previsión de las Comunidades Europeas desde el Sistema Nacional de Seguridad Social	262
7. La situación administrativa de Servicios especiales como contraprestación al funcionario que ha debido trabajar en instituciones alejadas de su país	263
8. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que pase a desempeñar un puesto de trabajo en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)	264
VII.3. Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos	

	<u>Página</u>
de las respectivas Administraciones públicas que no deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos	265
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	269
1. Diferencias entre la situación administrativa del art. 4.c) y art. 4.j) del RSAFC/1995: servicios especiales por nombramiento de cargo gubernamental o alto cargo en la Administración General del Estado o Comunidades Autónomas y nombramiento para cargo político	269
2. Imposibilidad de declarar a una funcionaria en la situación administrativa de Servicios especiales por ocupar un puesto de carácter eventual, de especial asesoramiento y confianza en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía	270
3. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario de la Escala de Economistas de la AISS, destinado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guipúzcoa, conforme al apartado j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por haber sido nombrado Director del Área Sanitaria de Guipúzcoa	271
4. Procedencia de la declaración en situación de servicios especiales al amparo del art. 29.2º de la Ley 30/1984 a un Letrado de la Administración de la Seguridad Social que es nombrado para desempeñar un puesto de asesor en una Consejería de una Comunidad Autónoma	272
5. Posibilidad de declarar la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que ha sido nombrado Inspector General de Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja	272
6. Administración o Ministerio competente para declarar en situación administrativa de servicios especiales a un funcionario transferido a una Comunidad Autónoma, en donde fue declarado en situación de excedencia especial el 11 de noviembre de 1983 por haber sido nombrado Director General de la misma	273
7. Procedencia de reconocer al personal estatutario que desempeña puestos en la plantilla de las Instituciones Sanitarias, el complemento de destino por el desempeño de puestos que tenían la consideración de «Alto Cargo» en las Administraciones de las Comunidades Autónomas	273
8. Situación administrativa de los funcionarios que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del Sector Público	274
9. Situación administrativa que le correspondería a un funcionario, que actualmente se encuentra en servicio activo, en caso de que fuera nombrado Gerente de Universidad, considerando que la relación de puestos de trabajo de tal Universidad dispone que el puesto de Gerente puede ser ocupado como funcionario con Nivel 30 por libre designación, o por contrato de Alta Dirección	275
10. Requisitos y circunstancias que deben concurrir para que un funcionario pueda pasar a la situación de servicios especiales como consecuencia del nombramiento de cargo político	277

	<u>Página</u>
11. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario por haber sido nombrado Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mixta de Segundo Aval, SA, sociedad de mayoría de capital público ostentada por el Instituto de Crédito Oficial	278
12. Incompatibilidad de puesto de trabajo en Ayuntamiento con la de Consejero del Cabildo Insular de Canarias de un funcionario de empleo e imposibilidad de ser declarado en situación administrativa de Servicios especiales	279
VII.4. Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras	282
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	283
1. Incompatibilidad con la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales de funcionario público	283
2. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que fue declarado en su día en la situación de servicios especiales por haber accedido a la condición de Senador de las Cortes Generales, de acuerdo con el art. 29.2.f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto; en la actualidad, solicita de nuevo el pase a dicha situación conforme al art. 29.2.j) de la citada Ley por haber sido designado por el Senado representante en la Asamblea de las Comunidades Europeas	284
3. Reclamación de trienios desde que causó baja como diputado en una CC AA en 1982	285
VII.5. Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas, en los términos previstos en el artículo 93.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, o presten servicios en los Órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre	286
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	287
1. Situación administrativa en que deban quedar los funcionarios públicos de Cuerpos Docentes universitarios que se encuentren al servicio del Tribunal Constitucional	287
2. Reserva de plaza y destino de una funcionaria del Cuerpo General Administrativo, destinada en comisión de servicios al Tribunal Constitucional y, que posteriormente, obtuvo destino allí a través de concurso, causando baja en el entonces Ministerio de la Presidencia del que dependía. La situación de la citada funcionaria se vio afectada por el proceso de regularización de la Ley 30/1984	289

	<i>Página</i>
3. Situación administrativa en la que deben quedar los funcionarios de la Administración del Estado y de la Seguridad Social que pasan a prestar servicios como personal eventual en el Síndico de Agravios de la Comunidad Valenciana	290
4. Informe sobre la situación administrativa que le correspondería a un funcionario por haber sido designado miembro de los órganos técnicos al servicio del Consejo General del Poder Judicial y los derechos y obligaciones que se generarían	291
5. Complemento de destino de la funcionaria en cuanto que la misma percibe el complemento de destino correspondiente al grado 21, asignado a su puesto por el Pleno del Tribunal, y no el del grado 22, reconocido por la Administración del Estado	292
6. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario nombrado en un puesto de libre designación del Consejo de Cuentas de Castilla y León	293
7. Declaración de servicios especiales a jueces, magistrados y personal de la Administración de Justicia	294
VII.6. Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales	295
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	295
1. Procedencia de declarar en servicios especiales a un funcionario que accede a la condición de senador y con posterioridad es designado por el Senado representante en la Asamblea de las Comunidades Europeas	295
2. Procedencia de abonar trienios a funcionario público que causó baja en la Comunidad Autónoma al haber accedido a la condición de Diputado	296
VII.7. Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función	297
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	297
1. Posibilidad de autorizar el reingreso al servicio activo a un funcionario en situación de servicios especiales por tener la condición de miembro de la Asamblea Legislativa de una Comunidad Autónoma, durante 2 meses, para a continuación volver a pasar a la situación de servicios especiales por la misma causa	297
2. Declaración de servicios especiales a funcionario que ostentaba la condición de Diputado de Asamblea legislativa de la CC AA con obligación de la Administración de crear la plaza al efecto, esté o no prevista en la RPT y esté o no ocupada	299
VII.8. Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales	300
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	301

	<i>Página</i>
1. ¿Existe incompatibilidad para funcionarios de las Administraciones Locales para acceder al cargo de Concejal?	301
2. Requisitos para pasar a la situación de servicios especiales del artículo 29.2º.h) de la Ley 30/1984, de un funcionario de la Administración del Estado que ha sido nombrado Consejero del Cabildo Insular de El Hierro	302
3. Procedencia de declarar en situación de servicios especiales al amparo del artículo 29.2.h) de la Ley 30/1984, a un funcionario de carrera nombrado Secretario de Juzgado de Paz	303
4. Incidencia del régimen de incompatibilidades respecto de la inclusión de un funcionario en una lista de un partido político para la participación en las próximas elecciones locales	303
5. Posibilidad de que un miembro de la Policía Local de un Ayuntamiento desempeñe el cargo electo de Concejal de otro Ayuntamiento, sin dedicación exclusiva y sin retribución	304
VII.9. Cuando presten servicios en puestos de trabajo de niveles incluidos en el intervalo correspondiente a su Cuerpo y Escala, en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado, y opten por pasar a esta situación, conforme al artículo 29.2 i) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Asimismo, cuando presten servicios en puestos de niveles no incluidos en el intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros, Secretarios de Estado, Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles	305
VII.10. Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública	306
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	306
1. Posibilidad de declarar en situación de servicios especiales a un profesor agregado de Bachillerato, que pasa a ocupar el puesto de técnico asesor del Gabinete de la Alcaldía del Ayuntamiento	306
2. Si el nombramiento como Director-Gerente de Hospital del INSALUD tiene carácter político	307
3. Criterios generales para el otorgamiento de la situación administrativa de servicios especiales en los supuestos c) y j) del art. 29 de la Ley 30/1984	308
4. Otorgamiento de la situación de servicios especiales a un funcionario en el que ha recaído nombramiento como Director de Relaciones Externas del Instituto Nacional de Hidrocarburos	309
5. Regularización de la situación administrativa de un funcionario que se halla en la situación de supernumerario por haber sido nombrado, antes de la publicación de la Ley 30/1984, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Rioja»	310

	<i>Página</i>
6. Posibilidad de otorgamiento de la situación de servicios especiales a un funcionario que se encuentra en la situación de supernumerario por ocupar el puesto de Presidente del Consejo de Administración del Banco Hipotecario de España	311
7. Declaración en la situación de servicios especiales de una funcionaria que ha sido adscrita como secretaria particular al Gabinete de la Presidencia del Gobierno de una Comunidad Autónoma	312
8. Situación administrativa que corresponde a un funcionario en situación de excedencia voluntaria regulada en el art. 29.3 de la Ley 30/1984, que es nombrado Asesor para relaciones económicas de la Sociedad Estatal V Centenario con la Oficina del Centenario	313
9. Fecha a partir de la cual debe tener efectos la declaración de servicios especiales de un funcionario en situación de excedencia voluntaria que es nombrado para el desempeño de un cargo de carácter político del que se deriva incompatibilidad para ejercer la Función Pública	314
10. Situación administrativa en que procede declarar a un funcionario de la Administración del Estado que es nombrado Delegado Provincial de una Consejería de la Junta de Andalucía	316
11. Procedencia de la declaración de servicios especiales a un funcionario como consecuencia de haber sido designado para desempeñar un puesto de carácter eventual de especial asesoramiento y confianza en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, solicita el pase a la situación de servicios especiales	316
12. Criterios para determinar la situación de servicios especiales de los funcionarios cuando pasan a prestar servicios en las empresas públicas	317
13. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales por desempeñar el cargo de jefe de secretaría del Presidente del Consejo de Administración de Tabacalera SA	318
14. Declaración en la situación de servicios especiales al amparo del art. 29.2.j) de la Ley 30/1984, de un funcionario como Director de Administración de una empresa con participación mayoritaria de capital estatal	319
15. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario que ha sido nombrado para un cargo de confianza que figura dentro de la plantilla de personal eventual al servicio de una Diputación Provincial	319
16. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario que pasa a ocupar un cargo directivo de una empresa	320
17. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario público como consecuencia de ser designado Subdirector de Tesorería del Ente Público RTVE	321
18. Situación administrativa en que deben quedar los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo reservados a personal eventual	321
19. Procedencia de la declaración en la situación de servicios especiales a una ATS con destino en el Hospital Puerta de Hierro, que ha solicitado	

	<i>Página</i>
pasar a la mencionada situación por haber sido nombrada Asesora de Prensa del Consejo de Seguridad Nuclear	322
20. Posibilidad de declarar en la situación de servicios especiales a un Profesor titular de la Universidad de Murcia, por haber sido nombrado Vicepresidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española	323
21. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario, por haber sido designado Gerente del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo dependiente del CEDEX de Obras Públicas	323
22. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a una funcionaria, profesora agregada de Bachillerato, que ha sido nombrada para desempeñar el puesto de Directora de los Servicios de Educación del Ayuntamiento de Madrid	324
23. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario que es nombrado para un puesto de carácter eventual en una Comunidad Autónoma	325
24. Situación administrativa que corresponde a los funcionarios que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del Sector Público	326
25. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a un funcionario, que se encuentra en servicio activo, en caso de que fuera nombrado Gerente de Universidad, considerando que la relación de puestos de trabajo de tal Universidad dispone que el puesto de Gerente puede ser ocupado como funcionario con Nivel 30 por libre designación, o por contrato de Alta Dirección	327
26. Requisitos para acceder a la situación administrativa de servicios especiales del que se derive incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas	329
27. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que pasa a desempeñar el puesto de trabajo de Subdirector por contrato laboral de Alta Dirección en una Institución Sanitaria de la Seguridad Social	330
28. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario de carrera que ha suscrito un contrato de Alta dirección con la Sociedad Pública de Alquiler, SA, dependiente del Ministerio de la Vivienda para desempeñar el puesto de Responsable del Departamento de Negocio de la misma	331
VII.11. Cuando cumplan el servicio militar o prestación social sustitutoria equivalente	332
VII.12. Cuando sean elegidos miembros del Parlamento Europeo	332
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	332
1. Procedencia de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario que fue declarado en su día en la situación de servicios especiales por haber accedido a la condición de Senador de las Cortes Generales, de acuerdo con el art. 29.2.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto;	

	<i>Página</i>
en la actualidad, solicita de nuevo el pase a dicha situación conforme al art. 29.2.j) de la citada Ley por haber sido designado por el Senado representante en la Asamblea de las Comunidades Europeas	332
2. Procedencia de declarar en la situación de servicios especiales a una funcionaria pública que ha superado las pruebas para traductores de español en el Parlamento Europeo, y pasa a prestar servicios en dicha Institución mediante un contrato de seis meses de duración	333
3. Funcionaria destinada en servicios especiales ante el Parlamento Europeo y reingresa al servicio activo con cambio de despacho y sede	334
VII.13. Cuando ostenten la condición de Comisionados parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos de éstos, según lo dispuesto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas	334
VII.14. Cuando así se determine en una norma con rango de ley	334
VII. <i>In fine</i> . Supuestos introducidos por la Ley 7/2007 (EBEP)	334
CAPÍTULO IV	
SERVICIOS EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
I. Concepto y régimen jurídico	337
II. La prioridad de traspaso voluntario de que gozan los funcionarios adscritos a los servicios centrales de ser transferidos a las Comunidades Autónomas como infracción del principio constitucional de igualdad	339
III. Eficacia de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	340
III.1. Consideraciones generales	340
III.2. Procedimiento administrativo especial	341
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	344
1. Alcance que deba tener el respeto a los derechos adquiridos que correspondan a funcionarios de la Administración del Estado transferidos a los servicios de Comunidades Autónomas	344
2. Otorgamiento de prórroga de una situación administrativa de servicios especiales a un Profesor Numerario de Maestría Industrial, que tras ser transferido a una Comunidad Autónoma provisional, obtiene un puesto de trabajo en la Administración General del Estado	344
3. Situación administrativa en que procede sean declarados los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Junta de Andalucía y no hubieran sido transferidos	345
4. Plazo de permanencia en su destino que habrán de observar los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas antes de participar en concursos de traslados convocados por el Estado	346
5. Necesidad o no de solicitar el reingreso al servicio activo de una funcionaria de la Escala Técnica Facultativa Superior de OO AA del Ministerio	

	<i>Página</i>
de Obras Públicas destinada en la Comunidad Autónoma de Madrid que solicitó un puesto de libre designación en el Ministerio de Industria. La Dirección General de Servicios del mismo no se dirigió a la Dirección General de la Función Pública para que se procediese al reingreso en el servicio activo de la citada funcionaria, procedente de la situación de servicios en Comunidades Autónomas	346
6. Administración responsable del abono de los atrasos por los servicios que, funcionarios transferidos, hayan prestado con anterioridad a su transferencia y que el Estado haya reconocido como abonables a efectos de trienios	348
7. Régimen de Seguridad Social aplicable a funcionarios transferidos a CC AA que, posteriormente, se han incorporado a otro Cuerpo a través del sistema de promoción interna; si se les ha de mantener el régimen de Seguridad Social originario o, por el contrario, debe considerárseles como de nuevo ingreso y someterlos al Régimen General de la Seguridad Social	348
8. Competencia para instruir expediente disciplinario a un funcionario transferido a la Comunidad Autónoma Vasca	349
9. Reingreso al servicio activo en la Administración del Estado de una funcionaria transferida y titular de una plaza no escalafonada, en situación de servicio en Comunidades Autónomas	349
10. Procedencia de anotar en el Registro Central de Personal un acuerdo de reconocimiento del grado adoptado por la Dirección General de la Función Pública de la Generalidad Valenciana	350
11. Reingreso por adscripción provisional de los funcionarios procedentes de la situación de servicio en Comunidades Autónomas	351
12. Situación administrativa que les corresponde a los funcionarios transferidos a una Comunidad Autónoma e integrados en un Cuerpo o Escala propio de la misma, que tras ocupar un puesto en la Administración General del Estado, reingresan al servicio activo en el Cuerpo o Escala de la Comunidad Autónoma	352
13. Se interesa informe acerca de un funcionario destinado en un puesto de libre designación en una Comunidad Autónoma, que al cesar a petición propia, solicita ser adscrito provisionalmente a un puesto vacante de la Administración del Estado	355
14. Efectos que producen en la Administración del Estado los actos sobre grado personal reconocidos por las Comunidades Autónomas	356
15. Administración en la que debe quedar un funcionario de la Administración del Estado cuando es cesado en un puesto de libre designación en una Comunidad Autónoma	356
16. Procedencia de reconocer el grado personal 14, por haber prestado servicios en Comunidad Autónoma en un puesto de dicho nivel, durante un período de tiempo insuficiente para consolidar grado personal	357

	<i>Página</i>
17. Un funcionario de la Administración del Estado destinado en una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento del grado personal 30, en la Administración del Estado, por servicios prestados en la Comunidad Autónoma	357
18. Procedencia de declarar a un funcionario público transferido a una Comunidad Autónoma en situación administrativa de servicios especiales cuando en la Administración Autonómica se halla en la situación administrativa de excedencia especial	358
19. Legalidad y efectos de la integración de un funcionario de la Administración del Estado transferido a Comunidad Autónoma	358
20. Cómputo del plazo de dos años para participar en concursos convocados por la Administración del Estado en el caso de funcionarios que en el momento de la transferencia a una Comunidad Autónoma de su puesto definitivo desempeñan otro puesto en comisión de servicios	359
21. Posibilidad de participar en los procesos selectivos de promoción interna en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado de un funcionario transferido a la Comunidad Autónoma de Madrid que se encuentra en la situación de servicio en Comunidades Autónomas	359
22. Posibilidad de que los funcionarios sometidos a un proceso de transferencia de medios personales a una Comunidad Autónoma puedan participar en un concurso de méritos	360
23. Derechos de los funcionarios transferidos a una Comunidad Autónoma. Situación Administrativa de los funcionarios transferidos. Valoración del trabajo desarrollado en las convocatorias de concursos en la Administración de la Comunidad Autónoma	361
24. Administración competente para hacer extensivos los efectos de una sentencia que afecta a funcionarios transferidos a una Comunidad Autónoma	363
25. Complemento específico y servicio en Comunidades Autónomas	363
26. Obligaciones de las Comunidades Autónomas respecto a los funcionarios públicos transferidos	364
27. Si el grado personal en un Cuerpo de Comunidad Autónoma al que se accede por oposición directa, viene predeterminado por el complemento de destino de nivel 24 que se había adquirido en puesto de trabajo del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato	364
28. Situación administrativa que corresponderá a los funcionarios transferidos a una Comunidad Autónoma e integrados en un Cuerpo de la misma y que, tras disfrutar de una excedencia voluntaria por interés particular, reingresan en la citada Comunidad Autónoma	365
29. Régimen de Seguridad Social que corresponderá a los funcionarios transferidos a una Comunidad Autónoma e integrados en un Cuerpo de la misma	366

	<i>Página</i>
30. Renuncia al puesto de trabajo en Comunidad Autónoma en el que se ha integrado conservando su condición de funcionario en el Cuerpo de la Administración del Estado	366
CAPÍTULO V	
EXPECTATIVA DE DESTINO	
I. Concepto	369
II. Régimen de la expectativa de destino	376
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	377
1. Previsión de la expectativa de destino como situación administrativa reconocida a determinados Cuerpos de la Administración	377
2. La expectativa de destino como servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas	378
CAPÍTULO VI	
EXCEDENCIA FORZOSA	
I. Concepto	379
II. Régimen jurídico	380
III. Régimen económico	381
IV. Órgano competente para declarar la excedencia forzosa	381
V. Resolución del procedimiento administrativo y carácter del silencio	382
V.1. Consideraciones generales	382
V.2. Procedimiento administrativo especial	383
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	384
1. Posibilidad de declarar en situación de excedencia forzosa a una funcionaria del Cuerpo General Administrativo, por razón de su preparación para participar en los Juegos Olímpicos de Barcelona de 1992	384
2. Vigencia del derecho de preferencia para el reingreso al servicio activo de los excedentes forzosos, suspensos y excedentes voluntarios	385
3. Procedencia de declarar la situación administrativa de excedencia forzosa durante el tiempo que medió entre la solicitud de reingreso y la toma de posesión (cuatro meses) al finalizar la situación de excedencia por cuidado de hijos y habiendo solicitado el reingreso al servicio activo	386
4. Integración de una funcionaria en excedencia forzosa en el Cuerpo Auxiliar de la Seguridad Social	387
5. Situación administrativa en que debe quedar el personal estatutario (facultativo-médico) que ha sido nombrado para desempeñar cargo en la Administración Local o Autonómica	388
6. Si una vez cumplida la sanción disciplinaria impuesta, el funcionario público debe ser destinado a un puesto vacante de igual categoría al anteriormente ostentado, y en la misma localidad, si lo hubiere, o en	

	<u>Página</u>
otra localidad y, en su defecto, procedería pasar a la situación de excedencia forzosa	388
7. Solicitud por parte de funcionarias pertenecientes a organismos autónomos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, del reconocimiento a efectos de antigüedad del tiempo comprendido entre la fecha que obligatoriamente pasaron en su momento a la situación de excedencia forzosa por razón de matrimonio, y el momento de su efectivo ingreso al servicio activo	389
8. Reingreso al servicio activo de un funcionario que, habiéndolo solicitado en plazo una vez cumplida la sanción de suspensión de funciones de dos años, se niega a recibir el escrito en el que se le ofrecen destinos en localidades distintas de aquella en la que radicaba su anterior puesto de trabajo, por no existir vacante presupuestaria en ella	390
 CAPÍTULO VII EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJO	
I. Concepto	391
II. Extensión de la excedencia a funcionarios interinos	392
III. Solicitud y concesión para la excedencia para el cuidado de hijos	395
IV. Eficacia estimatoria de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	395
IV.1. Consideraciones generales	395
IV.2. Procedimiento administrativo especial	396
V. Reserva de puesto de trabajo	399
VI. Reingreso al servicio activo	399
VII. Posibilidad de que el excedente para el cuidado de hijos participe en concursos	402
VIII. Efectos de la no solicitud de reingreso durante el plazo legal	403
IX. Efectos de la denegación del reingreso provisional	403
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	403
1. Denegación de la excedencia para el cuidado de hijos por necesidades del servicio	403
2. Ejercer como profesor asociado a tiempo parcial mientras se permanece en situación de excedencia por cuidado de hijo menor	404
3. Procedencia de declarar la excedencia para el cuidado de hijos en el supuesto de adopción de dos niños de cinco y seis años, respectivamente	405
4. Posibilidad de ampliar el plazo de reserva de puesto de trabajo por excedencia para el cuidado de hijos en caso de parto gemelar	405
5. Puesto a reservar en el primer año de excedencia para cuidado de hijos, cuando durante el mismo el funcionario que lo disfruta cambia de puesto de trabajo	406

	<u>Página</u>
6. Situación administrativa en que quedaría un funcionario que estuviera disfrutando de excedencia por cuidado de hijo y accediera a otro puesto en la Administración Pública	406
7. Procedencia de reiniciar el cómputo de la excedencia voluntaria por cuidado de hijo, cuando el funcionario público accediera a otro puesto en la Administración Pública	406
8. Cómputo del primer año de excedencia para cuidado de hijos a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos	407
9. Excedencia para el cuidado de hijos y maternidad	407
10. Extensión temporal del cómputo de 1 año por excedencia para el cuidado de hijos (en la actualidad 2 años)	408
11. Reconocimiento del derecho de opción al funcionario en excedencia para el cuidado de hijos cuando provisiona otro puesto en la Administración Pública	408
12. Posibilidad de que a un funcionario público se le declare una excedencia para el cuidado de hijos fraccionadamente durante el primer año ..	408
13. Cotización a la Seguridad Social en la situación administrativa de excedencia para el cuidado de hijos	409
14. Declaración en excedencia voluntaria por cuidado de hijos a una profesora asociada de Universidad	410
15. Procedencia de la declaración de excedencia voluntaria por interés particular a una funcionaria en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijo, que incumple la obligación de solicitar el reingreso una vez finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta de la de activo, sin haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años anteriores	411

CAPÍTULO VIII

EXCEDENCIA VOLUNTARIA. LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

I. La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público	413
II. Eficacia de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	415
II.1. Consideraciones generales	415
II.2. Procedimiento administrativo especial	416
III. Incompatibilidades derivadas de la declaración de excedencia	419
IV. Efectos de la declaración de excedencia voluntaria	419
V. Reingreso al servicio activo	419
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	421
1. Situación administrativa aplicable a un funcionario perteneciente al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, resultando que el interesado viene prestando servicios docentes como Profesor de Escuelas	

	<i>Página</i>
Técnicas de Grado medio, y ha quedado integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria	421
2. Necesidad de tomar posesión en su nuevo puesto de trabajo para poder acogerse a la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público	421
3. Criterios de aplicación para la concesión de la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público. Aplicable a los funcionarios que se encuentren prestando servicios como Registradores de la Propiedad, Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio	422
4. Situación administrativa aplicable a un profesor agregado de Bachillerato, que pasa a ocupar el puesto de técnico asesor del Gabinete de la Alcaldía del Ayuntamiento	423
5. Situación en que procede sean declarados los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en una Comunidad Autónoma y no hubieran sido transferidos	423
6. Posibilidad de que un funcionario de la Seguridad Social pase a la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público si ocupa un puesto en la Cruz Roja	424
7. Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario público por haber sido nombrado Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mixta de Segundo Aval, SA, sociedad de mayoría de capital público ostentada por el Instituto de Crédito Oficial	425
8. Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario público en situación de excelencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 de una funcionaria que pasa a prestar servicios como contratada laboral en el Instituto Nacional de Industria	426
9. La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público es de aplicación a todos los supuestos de acceso a nuevos puestos en el sector público, sin que sea exigible que el servicio prestado en ellos sea de carácter permanente	426
10. La designación como Subdirector de Tesorería del Ente Público RTVE de un funcionario público ocasiona la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público	427
11. Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a los Profesores integrados en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato que pasen a incorporarse a la Universidad	428
12. La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público será de aplicación a todos los supuestos de acceso a nuevos puestos en el sector público, tanto funcionariales como laborales, contemplados en	

	<i>Página</i>
el mismo, sin que sea exigible que el servicio que se preste en los de procedencia sea de carácter permanente	428
13. Criterios generales sobre los Impresos que deben cumplimentarse, cese en el puesto del anterior Cuerpo o Escala y toma de posesión en el nuevo y permiso a conceder para tomar posesión del nuevo puesto de un funcionario público que se encuentra en situación de servicio activo	428
14. Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario público de la Administración del Estado que ha sido nombrado Director de Programas de una Televisión Autónoma	429
15. Posibilidad de reingreso al servicio activo con carácter provisional, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, sin que hayan transcurrido dos años desde su declaración	430
16. Posibilidad de acogerse a la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el puesto obtenido por concurso-oposición correspondiente a la categoría de auxiliar administrativo laboral fijo del INEM, en virtud de su condición de funcionario interino en la Dirección Provincial del INSALUD	430
17. Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario público que ha superado las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, puede continuar como funcionaria interina pasando a la situación de excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984	431
18. Si es posible y de qué modo, acceder a una interinidad o sustitución temporal de carácter docente, siendo funcionario de carrera. Procedimiento para el reingreso desde la situación de excedencia por ocupar una plaza interina o desempeñar un trabajo por contrato laboral temporal	432
19. Procedimiento para el reingreso desde la situación de excedencia por ocupar una plaza interina o desempeñar un trabajo por contrato laboral temporal	433
20. Procedencia de declarar a funcionarios de nuevo ingreso de los Cuerpos Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, en situación de excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, por prestar servicios en una Comunidad Autónoma bien como funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar, bien como interinos del mismo Cuerpo	433
21. Posibilidad de acceso a Cuerpo por el turno de promoción interna en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público desde el momento de la toma de posesión	434
22. Situación administrativa que corresponde a un funcionario al acceder a un segundo puesto de trabajo en el Sector Público	435

	<u>Página</u>
23. Situación administrativa en que quedaría un funcionario que estuviera disfrutando de excedencia por cuidado de hijo y accediera a otro puesto en la Administración Pública	435
24. Procedencia de reiniciar el cómputo de la excedencia voluntaria por cuidado de hijo, cuando acceda a otro puesto en la Administración Pública	435
25. Si bajo la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público es necesaria la renovación de la excedencia para ocupar un nuevo puesto de trabajo como contratada laboral. Obligación de solicitar el reingreso al finalizar el contrato laboral y organismo al que debe dirigirse para solicitar el reingreso	436
26. Procedencia de declarar la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público cuando el funcionario público desempeñe un puesto de trabajo en una Sociedad Estatal	437
27. Procedencia de declarar en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario público que realiza funciones de Secretario de un Juzgado de Paz	437
28. Reconocimiento como servicios previos, al amparo de lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, de los realizados por un funcionario en la Empresa Nacional Elcano	437
29. Situación administrativa en que debe quedar el personal estatutario (facultativo-médico) que ha sido nombrado para desempeñar cargo en la Administración Local o Autonómica	438
30. Posibilidad de continuar en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, al haber sufrido un despido disciplinario como personal laboral	439
31. Posibilidad de que un funcionario excedente que presta servicios en Telefónica de España, SA permanezca en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, tras la Oferta Pública de Venta de Acciones de Telefónica	440
32. Posibilidad de una funcionaria que hallándose en situación de servicio activo en una Subescala y en situación de excedencia en otra puede reingresar en ésta participando en un concurso sin haber transcurrido dos años desde la obtención de su último puesto de trabajo definitivo en la primera	441
33. Posibilidad de que un funcionario permanezca en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, por pasar a trabajar en MUPRESPA-MUPAG-PREVISIÓN, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social	442
34. Situación administrativa que procedería declarar a un funcionario público que en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público solicita el pase a la excedencia voluntaria por interés particular en el puesto de trabajo que se encuentra en activo	443

	<u>Página</u>
35. Posibilidad de la Administración de declarar la excedencia voluntaria por interés particular de oficio	443
36. Situación administrativa que le corresponde a un funcionario perteneciente a una Escala de Organismos Autónomos en la que hasta ahora estaba en servicios especiales en virtud de su condición de Diputado en el Parlamento de Galicia y que adquiere la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Cuerpo en el que se encuentra en servicio activo	444
37. Situación administrativa que le correspondería a un funcionario, que actualmente se encuentra en servicio activo, en caso de que fuera nombrado Gerente de Universidad	444
38. Posibilidad de que un Profesor Titular de Escuela Universitaria pase a desempeñar en calidad de funcionario interino un puesto adscrito a una Escala de Personal de Administración y Servicios de una Universidad ...	446
39. Posibilidad de volver a ser Profesor Titular en caso de adquirir la condición de funcionario de carrera de la Escala del Personal de Administración y Servicios	447
40. Posibilidad de que los funcionarios públicos en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público puedan participar en el concurso (a excepción de los suspensos), aunque estén en situación de excedencia voluntaria por haber sido integrados en otro Cuerpo o Escala	447
41. Si un funcionario interino de una Comunidad Autónoma que ha superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, puede continuar como funcionario interino pasando a la situación de excedencia voluntaria del artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública	448
42. Posibilidad de solicitar la excedencia por incompatibilidad del artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, por parte de un opositor que ha superado las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración General del Estado, por permanecer en su puesto de trabajo como contratado laboral de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de una Comunidad Autónoma	449
43. Procedencia de pasar a excedencia voluntaria por incompatibilidad al personal laboral temporal y al personal laboral indefinido no fijo	450

CAPÍTULO IX

EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR

I. Concepto y régimen jurídico	453
II. Eficacia de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	455
II.1. Consideraciones generales	455
II.2. Procedimiento administrativo especial	456

	<i>Página</i>
III. Incompatibilidades derivadas de la declaración de la excedencia	458
IV. Efectos de la declaración de excedencia voluntaria	458
V. Reingreso al servicio activo	459
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	460
1. Validez de los servicios previos reconocidos de conformidad a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a efectos de cumplimiento del plazo exigido para la excedencia voluntaria del artículo 29.3º.c) de la Ley 30/1984460	460
2. Cómputo del tiempo exigido para la declaración de excedencia por interés particular del artículo 29.3º.c) de la Ley 30/1984, respecto a los funcionarios que cesan en la de la de excedencia voluntaria del artículo 29.3º.a) de la Ley 30/1984	461
3. Situación administrativa en que debe quedar un funcionario que ha obtenido una beca universitaria de investigación	462
4. Situación administrativa en que debe ser declarado un funcionario que es nombrado Director Gerente de la Organización Nacional de Ciegos	462
5. Posibilidad de interrumpir el plazo para la declaración en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, por suspensión de funciones a causa de sanción disciplinaria	463
6. Situación administrativa en que debe quedar una interesada que agotado el tiempo de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo y transcurrido un mes no ha solicitado el reingreso al servicio activo, y no cumple la carencia de años exigida para acceder a la excedencia voluntaria por interés particular	464
7. Cómputo de servicios prestados como funcionarios en Cuerpos o Escalas diferentes a las de pertenencia, a efectos del plazo de tres años de servicios exigidos en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para la concesión de excedencia voluntaria	465
8. Posibilidad de declarar en la situación de excedencia voluntaria por interés particular a funcionarios que incumplan la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo una vez finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de activo, sin haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años anteriores	465
9. Si un funcionario público en servicio activo en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, que se encuentra en excedencia en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, puede pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular en este último Cuerpo	467
10. Competencia para la concesión tanto de la excedencia voluntaria por interés particular como de la excedencia voluntaria para el cuidado de hijo menor de tres años	468
11. Aplicación a los funcionarios públicos que se encuentran en excedencia voluntaria por interés particular el cómputo a efectos de antigüedad, del	

	<i>Página</i>
período que va desde la fecha de terminación de la situación de suspensión y la toma de posesión al reingresar	469
12. Declaración de oficio de la situación de excedencia voluntaria en el puesto que venía desempeñando hasta la concesión de la licencia, en el supuesto de que el funcionario no opte por uno de los dos puestos de trabajo en el sector público en el supuesto en que le haya sido revocada una licencia por estudios concedida para cursar una Especialidad de Medicina, y dado que el interesado continúa cursando dicha Especialidad de Medicina	469
13. Posibilidad de que un funcionario que ha participado en un concurso de provisión, pueda tomar posesión en el puesto adjudicado si antes de la resolución del mismo se le hubiera declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular	470
14. Servicios prestados en excedencia voluntaria del artículo 29.3º.a) de la LMRFP/1984 que pueden computarse a efectos de la declaración de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3º.c)	470
15. Declaración de oficio de la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular cuando el funcionario no se hubiese reincorporado a su puesto de trabajo vencida la suspensión provisional en virtud de condena criminal en el extranjero, se consagra el principio de sanción más favorable frente a la declaración de abandono de servicio	471
16. Denegación del reingreso al servicio activo desde la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular debido al no agotamiento de los dos años mínimos establecidos en la norma, aunque la resolución administrativa declaratoria hubiese sido suspendida por órgano jurisdiccional contencioso	471
17. No existe discriminación cuando es denegada una excedencia voluntaria por interés particular por personal interino	472
18. Exigencia de tiempo de servicios efectivos prestados con carácter inmediatamente anterior a la solicitud de excedencia voluntaria por interés particular, teniendo en cuenta que el peticionario ha reingresado recientemente procedente de la situación de suspensión de funciones	473
CAPÍTULO X	
EXCEDENCIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR	
I. Concepto y régimen jurídico	475
II. Eficacia de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	476
II.1. Consideraciones generales	476
II.2. Procedimiento administrativo especial	477
III. Incompatibilidades derivadas de la declaración de la excedencia	479
IV. Efectos de la declaración de excedencia voluntaria	480
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	480

	<u>Página</u>
1. Declaración de excedencia voluntaria por interés particular cuando el funcionario público en excedencia por agrupación familiar no solicita el reingreso dentro del término establecido	480
2. Acogimiento de un funcionario a la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar, cuando el cónyuge del solicitante se encuentra en comisión de servicios	481
3. Concesión la excedencia voluntaria por agrupación familiar cuando el cónyuge del solicitante mantiene una relación de carácter laboral e indefinida en un Ente Público	482
4. Reconocimiento de la excedencia por agrupación familiar cuando el cónyuge sea funcionario de la Comisión Europea	482
5. Ventajas del reingreso de la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o por reagrupación familiar	483
6. Supresión del plazo máximo de 15 años de la excedencia voluntaria por agrupación familiar	483
 CAPÍTULO XI EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE FAMILIARES	
I. Concepto y régimen jurídico	485
II. Eficacia estimatoria de las solicitudes de los funcionarios públicos ante el silencio administrativo de la Administración Pública	486
III. Incompatibilidades derivadas de la declaración de excedencia	486
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	486
1. Reconocimiento de una excedencia voluntaria por cuidado de familiares a una funcionaria para atender al cuidado del esposo con minusvalía del 65% que percibe una pensión por incapacidad permanente absoluta ...	486
2. Procedencia de una excedencia voluntaria por cuidado de familiares para atender al cuidado de un hijo de cuatro años	487
 CAPÍTULO XII LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA INCENTIVADA	
I. Concepto y régimen jurídico	489
II. La excedencia voluntaria incentivada como opción en el caso de cambio de municipio del centro administrativo	490
III. Incompatibilidades derivadas de la declaración de excedencia	491
IV. Efectos de la declaración de excedencia voluntaria	491

	<u>Página</u>
 CAPÍTULO XIII EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER FUNCIONARIA	
 CAPÍTULO XIV SUSPENSIÓN DE FUNCIONES	
I. Concepto	495
II. Lo disciplinario como recurso devaluado en el <i>management</i> actual	496
III. Suspensión provisional	498
III.1. Derechos económicos del suspenso provisionalmente	504
III.2. Constitucionalidad de la ejecución de la suspensión de funciones ..	504
III.3. Mantenimiento del <i>statu quo</i> funcional en la ejecución de la suspensión de funciones	505
IV. Suspensión firme	506
V. Reingreso al servicio activo	507
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	508
1. Posibilidad de acumular dos sanciones disciplinarias de suspensión de funciones, cuya suma exceda de seis meses, a efectos de implicar la pérdida del puesto de trabajo, por aplicación del artículo 22.1º del Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado	508
2. Posibilidad de proveer en comisión de servicios un puesto de trabajo cuyo titular es otro funcionario que se encuentra en la situación de suspensión provisional de funciones	509
3. Posibilidad de conceder las vacaciones correspondientes a los años en que un funcionario se encontraba en situación de suspensión firme de funciones	509
4. Obligación de petición de reingreso de un funcionario en situación de suspensión de funciones, por cuanto se entiende un perjuicio al suponer una mayor duración de la suspensión de funciones	510
5. Efectos jurídicos derivados de la situación de suspensión de funciones cuando el funcionario pertenece a más de un Cuerpo o Escala de la Administración del Estado	511
6. Suspensión de sanción disciplinaria por poder causar perjuicio irreparable o implicar violación de los derechos amparables por las leyes y ámbito de funciones a los que afectaría la suspensión de la sanción disciplinaria	512
7. Situación administrativa en que procede ser declarado un funcionario, actualmente en situación de suspensión provisional de funciones, al haber solicitado la excedencia voluntaria del artículo 29.3º.a) de la LMRFP/1984	513

	<i>Página</i>
8. Prestación de servicios de carácter no permanente en la Administración, encontrándose en situación de suspenso como funcionario de un Cuerpo de la Administración Pública	513
9. Corporación Local competente para acordar la suspensión provisional de un funcionario local con habilitación nacional sometido a expediente disciplinario cuando éste ha sido incoado por la Administración del Estado	514
10. Funcionario de Entidad Local suspenso provisional por estar sometido a expediente disciplinario que insta el reingreso en otra Corporación en la que se halla excedente voluntario por interés particular	514
11. Reconocimiento a un funcionario del pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular cuando éste lo solicita habiendo sido sancionado por falta muy grave con 3 años de suspensión en funciones, estando suspendida la ejecución de la sanción por haber sido recurrida	515
12. Asignación de un puesto de trabajo de nivel 18 a un funcionario del Grupo B que se reincorpora al servicio activo tras haber cumplido una sanción disciplinaria de un año de suspensión de empleo y sueldo teniendo en cuenta que tenía consolidado el nivel 24	516
ACUERDOS Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN SUPERIOR DE PERSONAL 1988-2005	519
ÍNDICE ANALÍTICO	1135
ÍNDICE CRONOLÓGICO DE DISPOSICIONES CITADAS	1145